

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 8 de marzo de 1996

por la que se modifica por segunda vez la Decisión 93/74/CEE sobre el estatuto de Dinamarca en lo que respecta a la necrosis hematopoyética infecciosa y a la septicemia hemorrágica viral

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/218/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/22/CE <sup>(2)</sup>, y, en particular su artículo 5,

Considerando que por la Decisión 93/74/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup> se reconoce a Dinamarca como zona continental autorizada y zona litoral autorizada respecto de la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) de los peces, y, parcialmente, como zona continental autorizada y zona litoral autorizada respecto de la septicemia hemorrágica viral (SHV) de los peces;

Considerando que Dinamarca comunicó a la Comisión, por carta de 22 de mayo de 1995, los motivos que justifican la ampliación de la zona autorizada respecto a la SHV;

Considerando que, tras su examen, ha podido comprobarse que la información facilitada permite ampliar la zona autorizada respecto de la SHV a la cuenca hidrológica de Ørum Å;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el Anexo de la Decisión 93/74/CEE, se añadirá en la primera columna la palabra «Ørum Å».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de marzo de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 243 de 11. 10. 1995, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 27 de 4. 2. 1993, p. 35.